

Constancia Secretarial: Le informo señor Juez que, el día 9 de marzo del año 2021, a través del correo electrónico institucional del despacho, se recibió oficio proveniente del **Banco Caja Social**; adicionalmente, de manera física, en la oficina de apoyo judicial, el día 11 de marzo hogaño, se hizo entrega de oficio proveniente de la **Secretaria de Movilidad de Medellín**. A despacho para que provea, Medellín, 11 de marzo de 2021.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Esteban Aguirre Montoya
Demandados	Maxcomercio S.A.S y Jeisson Ignacio Loaiza
Radicado	05 001 31 03 006 2020 00216 00
Sust. No. 256 de 2021.	Incorpora, pone en conocimiento y requiere parte demandante.

En atención a la constancia secretarial que antecede y para continuar con el trámite del presente proceso, el Juzgado dispone lo siguiente:

Primero. Incorporar al expediente nativo, y poner en conocimiento de la parte interesada para los fines que considere pertinente:

- Oficio número **EMB\7089\0002170779**, radicado virtualmente el día 9 de marzo hogaño, por parte del **Banco Caja Social**, en el que informa que con ocasión a la medida cautelar que le fue comunicada, el demandado se encuentra “...Sin Vinculacion Comercial Vigente...”.
- Oficio **UL- 142042**, entregado de manera física en la oficina de apoyo judicial de la ciudad, el día 11 de marzo de 2021, por medio del cual, la **Secretaria de Movilidad de Medellín**, informa que acato la medida de embargo comunicada, y que la misma quedo inscrita en el registro magnético automotor.

Segundo. Se **requiere** a la parte demandante, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P, para que, en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos de este proveído, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito de la demanda, para que, efectué las gestiones necesarias para lograr la notificación y comparecencia, en los términos ya indicados en providencias anteriores, del

acreedor prendario **Bancolombia S.A.** del señor **Jeisson Ignacio Loaiza Acevedo**.

Tercero. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EDL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>15/03/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>041</u>.  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
--